

**ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DEL REAL
CLUB NÁUTICO DE RIBADEO, DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2021**

En las instalaciones del Cine Teatro de Ribadeo, a las 20:30 horas del sábado 12 de junio de 2021, en segunda convocatoria da comienzo a la Asamblea General Extraordinaria, actuando como presidente D. Juan Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín, y como secretario D. Ángel López Rodríguez, que lo son de la Junta Directiva. Completan la mesa el vicepresidente D. José Manuel Rodríguez Sanjurjo y el tesorero de la entidad D. Gerardo López González. Asisten en un inicio, un total de 38 socios con derecho a voto.

Informa el Sr. Secretario de las delegaciones de voto efectuadas leyéndolas nominalmente. Dichas delegaciones, por un total de 11, se han recibido en tiempo y forma y se han emitido a favor de seis socios presentes en la Asamblea. Asimismo, el Sr. Secretario participa a todos los socios asistentes que la documentación relativa a los votos delegados, así como la certificación que valida las mentadas delegaciones, se anexará al acta para su correspondiente archivo y ulteriores consultas.

Una vez informados los asistentes de lo anterior, toma la palabra el Sr. Presidente procediendo a informar del único punto del orden del día, la reforma estatutaria del Título II "Socios del Club", de los artículos 28 y 39 relativos a la convocatoria de Asambleas y de los artículos 52 al 59 sobre el "régimen documental y contable".

A los pocos instantes de dar inicio a su exposición el Sr. Presidente, pide la palabra el socio nº 1447 D. Eduardo el cual solicita la impugnación de la asamblea al no haberse depositado la modificación propuesta de los estatutos en las Oficinas del Club a disposición de los socios el día de la convocatoria.

Responde el Presidente que la información estuvo disponible desde el día 7, no solo en las Oficinas, sino en Facebook y en la página web del Club y que en los Estatutos no se hace en ningún sitio mención a la obligatoriedad de poner el contenido a disposición de los socios el día de la convocatoria, Interviene de nuevo el señor

diciendo que es práctica común que para las cosas no recogidas en los Estatutos se aplique subsidiariamente una norma legal de rango superior que así lo indica. Responde el Presidente que esto no es la Administración del Estado sino un Club Deportivo, que no se dispone de equipo para entrar en esas profundidades, que de lo que se trata en la Asamblea es de valorar y votar si lo que se propone es positivo o negativo para el Club, que las modificaciones son mínimas y han estado al alcance de todos 6 días en Internet, presentadas en un formato que favorece la comparación de ambos textos, por lo que no se puede decir que se haya hurtado la información a los socios. Insiste el Sr. López y el Presidente le indica que su solicitud constará en el Acta y que no ha lugar a más debate, no aceptándose su punto de vista.

Pide a continuación la palabra el socio nº 241 D. Fco. Javier indicando que los Estatutos dejan bien claro en su Artículo 67 que la reforma de los mismos solo puede ser abordada en Asamblea General Ordinaria, por lo que la convocatoria actual no es válida para su fin. Responde el Presidente que los Estatutos sí permiten la modificación de los mismos en Asamblea extraordinaria y que de hecho así ha sido en las dos últimas ocasiones.

Seguidamente, el Sr. López , indica que otra causa de invalidación es que no se han cumplido los Estatutos en la convocatoria ya que estos indican que se debe publicar un “anuncio” con la convocatoria y lo de lo ha publicado el periódico es una “noticia” informando de la Asamblea y que por otro lado muchos socios no han recibido la convocatoria en sus casas. Intervienen en este momento los socios nº 341 D. Fermín y el nº 528 D. Juan Francisco ndicando que ellos no han recibido la convocatoria.

Responde el Presidente que le consta que la Oficina del Club ha convocado fehacientemente la Asamblea a todos los socios, bien por carta, bien por correo electrónico, en las direcciones que constan en la Oficina a estos efectos. Otra cosa es que haya habido cambios en las mismas y no se haya informado de ello al Club. Indica que precisamente para corregir ese problema, hace varios meses que se ha puesto en marcha en Facebook y en la Web del Club una campaña de actualización de medios de contacto.

Una vez desestimadas las impugnaciones presentadas prosigue el Presidente informando del contenido y desarrollo de la Asamblea que persigue la actualización de tres grupos diferenciados de artículos citados anteriormente

El Presidente indica que la mecánica consistirá en la lectura del articulado de cada sección reseñada, realizando una comparación entre el texto del que se parte y el texto que se propone, seguido de un periodo de debate en el que se aceptarán aquellas modificaciones que a juicio del Presidente mejoren el articulado, pasando a continuación al voto de cada sección.

En este momento el socio nº 1.460 David , interviene y propone que se vote artículo por artículo. El Presidente desestima la propuesta indicando que se votará cada sección por separado, pero no cada artículo de cada sección por separado, ya que el sistema propuesto debe guardar una coherencia.

Inicia el Presidente la exposición sobre la modificación de estatutos recogiendo este Acta sucintamente las principales modificaciones, su por qué, el debate (cuando lo hay) y las incorporaciones al texto propuesto que se aceptan:

En el Título II “Socios del Club”, el motivo principal es la incorporación de la figura del Socio Deportivo que permitirá a los jóvenes formarse y competir dentro del Club sin necesidad de ser hijos o nietos de Socio de Pleno Derecho.

De acuerdo con ello en el Art. 6 se añade la figura del Socio Deportivo.

El artículo 8 se refunde en el 7 y así se gana el numeral para introducir la nueva figura sin descabalar la numeración antigua. En el antiguo nº 8 se simplifica la frase “estén al corriente en el pago de las correspondientes cuotas y ostenten la plenitud de sus derechos sociales” por “estén al corriente de sus obligaciones”.

En el antiguo Art. 10 apartado 1 se elimina la frase “... que fije la Junta Directiva”, ya que los actuales Estatutos atribuyen en unos artículos cosas a la Junta Directiva y en otros las mismas cosas a la Asamblea, como veremos más adelante se pretende delimitar los ámbitos de actuación correspondiendo la fijación de cuotas a la Asamblea y las campañas de captación a la Junta Directiva.

Se elimina a su vez la “obligación (apartado 2) de los socios de contribuir al cumplimiento y difusión de las actividades del Club” ya que, siendo esto deseable, no puede constituir una obligación.

Se elimina también en el apartado 3 la obligación de acatar las disposiciones de los miembros de la Junta directiva y se sustituye por atender las "indicaciones".

En el Art. "Socios Familiares" (Antiguo nº 11) se incorpora una nueva figura, la del "Socio familiar nieto de Socio de Pleno Derecho", esta figura fue creada por la Junta Directiva anterior a petición de algunos socios, hoy hay más de 30 y se aprovecha la modificación de los estatutos para regularizar tal situación. Pide la palabra el socio nº 1447 D. López, proponiendo que se incluya la emancipación como causa de la pérdida de la condición de Socio Familiar y que se le aplique el mismo periodo de 3 años para solicitar su ingreso como Socio de Pleno Derecho.

En el Art. Socios Honorarios (Antiguo nº 12) se desarrolla el apartado 1, "Son Socios Honorarios aquellas personas a quienes la Asamblea General otorgue dicha distinción en base a su rango o méritos contraídos con el Club". Hace 10 años, a petición del Club, S.M el Rey tuvo a bien concedernos la distinción de podernos llamar "Real Club". Una tradición centenaria obliga a corresponder nombrando a S.M. Presidente Honorario o Socio Honorario, cosa que se propone hoy. Por otro lado también se propone incorporar "por su rango" a los que ostentan responsabilidades deportivas en el ámbito de la Ley del Deporte gallego, en un principio se proponían las figuras del Presidente de la Xunta de Galicia y del Alcalde de Ribadeo, una lectura más atenta de dicha Ley lleva al Sr. Presidente a proponer adicionalmente a la Asamblea en este momento la incorporación de la figura del Presidente de la Diputación.

En el debate sobre este punto manifiesta su oposición al nombramiento de S.M el socio nº 1.460 D. David y solicita de nuevo el voto separado de este artículo, solicitud que no es aceptada por el Presidente. El socio nº 241 D. Fco. Javier pregunta por qué no se nombra también al Presidente del Gobierno de España, a lo que contesta el Presidente que se incluyen por su rango aquellas personas que tienen competencia sobre el Deporte en Galicia. Por otro lado opina también el Sr. Menendez que el Alcalde ya que es el único Alcalde gallego que cobra el IBI a su Club Náutico y que además, restringe las Escuelas de Vela Municipales a aquellos adolescentes residentes en Ribadeo, lo que considera una descortesía en relación con un Club en el que a mitad de los socios reside fuera de Ribadeo. Contesta el Presidente que no hay nada ilegal en el cobro del IBI, que si el Club pudiera cobrarle un impuesto similar al Ayuntamiento probablemente lo haría en beneficio de sus legítimos intereses y que las Escuelas Municipales son, como es lógico, para residentes, y que es el Club el que tendrá que proponer una oferta similar para los no residentes. Por último pregunta el Sr. Menéndez por qué no se propone como Socios de Honor en atención a sus méritos figuras como Ñeti, reconocido proel de fama mundial que adquirió el gusto por el mar navegando en la Ría de Ribadeo. Responde el Presidente que nada impide incluir en un futuro figuras como la citada y que la Junta Directiva aceptará debatir las propuestas que se formulen.

Siguen en este momento unas intervenciones sobre el uso del gallego en la relación con el Ayuntamiento, sobre los pleitos entre la anterior directiva y la ante anterior directiva y sobre las probabilidades de éxito del proyecto de Vela todo el Año, que no se recogen al no tener relación con el objeto de la Asamblea. En este momento interviene Dña. María Teresa Socio nº 1411, pidiendo al Presidente que se abstenga de hacer juicios de valor y alusiones, contestándole el Presidente que no ha hecho juicios de valor, que simplemente ha recordado que bajo la presidencia del Sr. se firmaron varios acuerdos de Escuelas Municipales con el Ayuntamiento. La Sra. pide que sus palabras consten en Acta. Momentos después un grupo nutrido de socios abandonan la Asamblea.

Llegado este momento se pasa a leer el artículo "Socios Deportivos" de nueva creación, que lleva el nº 12 y recoge el hueco dejado por la fusión de los artículos 7 y 8. Leído por el Presidente el artículo interviene el socio nº 1302 D. José Manuel

argumentando que solo se habla de Vela y que en el Club existe también una sección de Pesca. Responde el Presidente que el apartado 2 del artículo 12 señala "La condición de Socio Deportivo se adquiere previa solicitud de sus padres o tutores legales ante la Junta Directiva, avalada por el Director de la escuela de Vela o los responsables de las secciones de Vela, Pesca o Actividades Subacuáticas, por lo que el artículo abre la puerta a las 3 Secciones Deportivas del Club, ante la insistencia de varios socios el Presidente señala que no es objeto de esta Asamblea debatir sobre la Sección de Pesca, recuerda no obstante que, hoy por hoy, la única Sección capaz de generar beneficio es la Vela. Interviene a continuación el socio nº 393 D. Luis

no estando de acuerdo con el hecho de que un Socio Deportivo pueda acceder a la condición de Socio de Pleno Derecho sin pagar cuota de entrada a lo que el Presidente responde que será posible en "atención a sus méritos deportivos", y señala que no parece lógico pedirle la cuota a quien trae para el Club el prestigio de una medalla gallega, nacional, Internacional u olímpica. Interviene por último Don Eduardo socio nº 1.447, proponiendo sustituir la palabra "jóvenes" por la expresión "menores de edad", modificación que es aceptada al ser mucho más clara.

El artículo 13 "De las cuotas" recoge en un nuevo apartado la capacidad de la Junta Directiva para acordar campañas de captación de socios modificando las cuotas por periodos concretos de tiempo.

Pide la palabra de nuevo Don Eduardo I , socio nº 1.447 para señalar que es contrario a hurtar del control de la Asamblea General las campañas de captación. Responde el Presidente si bien el artículo 13 "De las cuotas" en vigor señala que "estas se fijarán por la Asamblea General", también leemos en el artículo 17 "Atribuciones de la Junta Directiva" en su apartado 2, letra (j) "Señalar las condiciones y la forma de admisión de nuevos socios así como las cuotas de ingreso y anualidades que deban satisfacerse", y en el artículo 10 "obligaciones de los Socios" en su apartado 1 "Abonar dentro de los plazos fijados las cuotas que fije la JD" por lo que la propuesta que se hace más bien recorta que acrecienta las competencias de la Junta Directiva.

Por último, en el artículo 14 "Pérdida de la condición de socio" se acepta sustituir la expresión "pérdida del vínculo familiar" por la palabra "divorcio".

Llegados aquí se procede a votar la reforma de Título II entre los socios presentes en el momento de la votación y computando las delegaciones de voto validadas, siendo el resultado el siguiente:

A FAVOR: 27 votos EN CONTRA: 5 votos EN BLANCO: 7 votos

Por ello, y de acuerdo con lo estipulado en el artículo nº 67 de los estatutos vigentes, **QUEDA APROBADA POR VOTACIÓN FAVORABLE DE LOS DOS TERCIOS DE SOCIOS PRESENTES**, la reforma propuesta del TÍTULO II.

Se pasa a continuación a leer los artículos 28 y 39 pertenecientes al Título III relativos a la convocatoria de Asambleas señalando el Sr. Presidente la conveniencia de que la difusión se realice preferentemente mediante el uso de las redes sociales, el correo electrónico y el tablón de anuncios del Club en lugar de por el correo ordinario y el anuncio en un periódico regional.

En este punto, solicita la palabra el socio nº 1149 D. Anxo , el cual se interesa por aquellos socios que no disponen de medios telemáticos y/o informáticos y no puedan recibir convocatorias a través de estos, el Sr. Presidente que el apartado 4 ya recoge tal contingencia manteniendo el correo ordinario para quienes no tengan correo electrónico e incluso para aquellos que teniéndolo, opten por recibir la convocatoria por carta.

Sin más intervenciones se procede a la votación de los artículos 28 y 39 del Título III, entre los socios presentes en el momento de la votación, computando las delegaciones de voto validadas, siendo el resultado el siguiente:

A FAVOR: 40 votos EN CONTRA: 0 votos EN BLANCO: 3 votos

Por ello, y en concordancia con lo estipulado en el artículo nº 67 de los estatutos vigentes, **QUEDA APROBADA POR VOTACIÓN FAVORABLE DE LOS DOS TERCIOS DE SOCIOS PRESENTES,** la reforma propuesta del TÍTULO III.

Se aborda finalmente la reforma del Capítulo II del **Título VI**, expone el Sr. Presidente la conveniencia de digitalizar al máximo los libros-registro que recogen los Estatutos con objeto de que quede fielmente recogida la información manejada en la toma de decisiones, recuerda que el Registro Gallego de Contabilidad exige aún la tenencia de libros físicos diligenciados por el citado organismo, y explica la manera con la que la nueva redacción pretende conciliar ambas cosas. Acto seguido lee el articulado y abre un periodo de debate. Interviene el socio nº 1447 López solicitando que se añada en el artículo 53 "Libro de Registro de Socios", en su apartado 1 a la relación de documentos DNI o Pasaporte el Permiso de Residencia, aceptada la propuesta se pasa a la votación de la reforma del Capítulo II del Título VI siendo esta aprobada unanimidad.

Por ello, y en concordancia con lo estipulado en el artículo nº 67 de los estatutos vigentes, **QUEDA APROBADA POR VOTACIÓN FAVORABLE DE LOS DOS TERCIOS DE SOCIOS PRESENTES,** la reforma propuesta del TÍTULO VI.

Y sin más asuntos que tratar, el Sr. El Presidente levantó la Asamblea Extraordinaria cuando eran las 22:25 horas del día al principio indicado, de todo lo cual, yo como Secretario doy fe.

El Presidente



El Secretario



Socio nº 987



Socio nº 919

